

Lanús, 12 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.712.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; el Decreto N° 3.133/22; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00, dispone que la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberán instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, la Secretaría de Cultura e Integración Social, solicita mediante nota de fecha 30 de Agosto del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "JUEGOS BONAERENSES";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha informado que mediante el presente no se contraría en ninguno de sus términos el Decreto de austeridad N° 3.133, de fecha 05 de agosto del año 2022;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “JUEGOS BONAERENSES”, por la suma de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 30.690), con un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), cuya responsable será la Sra. Silvana Araceli GARCÍA, Legajo N° 27.196/5, D.N.I. N° 22.718.067.

Artículo 2º: Amplíase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 30.690), en Tipo 17, Clase 5, Concepto 01, Sub-concepto 02 “Torneos Bonaerenses”, Origen Provincial - Afectados.

Artículo 3º: Amplíase el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de PESOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 30.690), en Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16, Categoría Programática 18, Fuente de Financiamiento 1.3.2., Partida 5.1.6.01.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 16 - Categoría Programática 18 - F.F 1.3.2, Partidas 5.1.6.01 y 5.6.1.02, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5º: Los comprobantes comerciales que sean entregados para rendir los gastos efectuados, deberán reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 6º: La responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. En caso contrario deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

Artículo 7º: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y por la Señora Secretaria de Cultura e Integración Social.

Artículo 9º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

